



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 110/2021-IM-SEDESO

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO

### CONTRATO No. 110/2021-IM-SEDESO

Contrato de adquisición de impermeabilizante acrílico, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte el **C. Álvaro Aparicio Valadez**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes**, a través de su titular el **Lic. Humberto Javier Montero de Alba**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**”, determinó la necesidad de adquirir impermeabilizante acrílico, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **342/2021** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Desarrollo Social de “**El Ente Requiere**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de impermeabilizante acrílico para donar a beneficiarios del programa “Contigo podemos” de la Dirección General de Desarrollo Social de “**El Ente Requiere**”.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 43, 64 segundo y tercer párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 26 de mayo del 2021 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-35-21**; llevándose a cabo el día 28 de mayo del 2021 la junta de aclaraciones, el 31 de mayo del 2021 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 01 de junio del 2021.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la partida 1 al proveedor **Álvaro Aparicio Valadez**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$628,488.00 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 110/2021-IM-SEDESO

## DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 11 de mayo del 2021, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **342/2021**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, el **C. Álvaro Aparicio Valadez**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01829**, inscrito en fecha 12 de marzo del 2004 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 22 de abril del 2021.
- 2.2. Que dentro de sus actividades se encuentra, la venta de bienes afines a los del objeto del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la comercialización de los bienes descritos en la cláusula segunda y anexos del presente instrumento legal.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Doctor Jesús Díaz de León número 104, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags., con números telefónicos (449) 948 43 12 y (449) 123 96 34 y cuenta de correo electrónico ferrealver@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 110/2021-IM-SEDES

- 2.4. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **AAVA550618KL6** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.5. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **Y451688010-3**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.
- 2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.7. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de impermeabilizante acrílico, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por “**Las Partes**” formarán parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Bienes**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**El Ente Requierente**”.

### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	700.00	CUBETA	IMPERMEABILIZANTE IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO ELASTOMÉRICO FIBRATADO. MARCA IMPER COOL, COLOR BLANCO. PRESENTACIÓN EN CUBETA DE 19 LITROS. DURABILIDAD DE 5 AÑOS.  CONDICIONES DE ENTREGA DEL PRODUCTO.	\$774.00	\$541,800.00



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 110/2021-IM-SEDESO

		LUGAR DE ENTREGA: BODEGA DE LA SEDESO, ALFONSO BERNAL SANTOS NO. 237 CD. INDUSTRIAL, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20290 DE LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 A LAS 14:00 HORAS.  TIEMPO DE ENTREGA: LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: 350 CUBETAS, 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y 350 LOS PRIMEROS SIETE DÍAS NATURALES DEL MES DE AGOSTO 2021.  FORMA DE ENTREGA: COLOCACIÓN Y DESCARGA DEL PRODUCTO POR PARTE DEL PROVEEDOR, EN EL ESPACIO INDICADO POR EL ALMACENISTA.  GARANTÍA: UN AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS.  TIEMPO DE REPOSICIÓN: CINCO DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.		
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$628,488.00 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)		SUBTOTAL	\$541,800.00	
		I.V.A.	\$86,688.00	
		TOTAL	\$628,488.00	

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$541,800.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$86,688.00 (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** lo que arroja un monto total a pagar de **\$628,488.00 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de “Los Bienes” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes”, nuevos, en buenas condiciones y de conformidad con todas las características requeridas, en los plazos señalados en la siguiente tabla, a entera satisfacción de “El Ente Requierente”, apegándose a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.

Cantidad	Fecha de entrega de “Los Bienes”
350	A más tardar a los 20 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir, el día 21 de junio del 2021, cabe señalar que si el último día para la entrega es inhábil (sábado, domingo o día festivo), la fecha límite para la entrega será el siguiente día hábil.
350	A más tardar a los 07 días naturales del mes de agosto del 2021, cabe señalar que si el último día para la entrega es inhábil (sábado, domingo o día festivo), la fecha límite para la entrega será el siguiente día hábil es decir, el día 09 de agosto del 2021.

“Los Bienes” deberán entregarse en las instalaciones de la bodega de “El Ente Requierente”, ubicada en la calle Alfonso Bernal Santos número 237, Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 14:00 horas. La colocación y descarga de “Los Bienes” será por parte de “El Proveedor”, en el espacio indicado por el almacenista adscrito a “El Ente Requierente”

Las condiciones específicas de “Los Bienes” se encuentran descritas en los anexos del presente instrumento legal.

“El Ente Requierente” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y en sus anexos.

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 110/2021-IM-SEDESO

#### CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Jorge Luis Gómez de la Rosa** en su carácter de **Director General Administrativo** de “**El Ente Requierente**”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público en coordinación con el **Lic. Rodolfo Telles Moreno**, en su carácter de **Director General de Desarrollo Social** de “**El Ente Requierente**”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requierente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

#### QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en parcialidades, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requierente**”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega parcial de “**Los Bienes**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañados del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

#### SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 110/2021-IM-SEDESO

General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

## SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

## OCTAVA. GARANTÍAS.

**A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.**- “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**”, se obliga a garantizar la calidad de los bienes por el periodo de 01 año a partir de su entrega, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante los períodos de garantía anteriormente señalados, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes, “**El Proveedor**” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un período de 05 días naturales contados a partir de que le sea notificado el hecho vía telefónica y/o remota, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requierente**”, a través de las responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 110/2021-IM-SEDESO

## NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”.

## DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requerente**”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

## DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Proveedor**” de la reclamación de que se trate.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

ENTE REQUIERENTE: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 110/2021-IM-SEDESO

## DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

## DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

## DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” a “**El Ente Requerente**”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

## DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 110/2021-IM-SEDESO

b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecidas para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requiere”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requiere” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

## DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente.

La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “El Ente Requiere” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “La Ley”.

## DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 110/2021-IM-SEDESO

necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

#### DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Convocatoria del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-35-21**, con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia, así como con las modificaciones realizadas dentro de la junta de aclaraciones; mismas que forman parte integral de la convocatoria.

#### VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 04 de junio del 2021.

Por “**La SAE**”

  
**C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA**  
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
 DE AGUASCALIENTES

Por “**El Proveedor**”

  
**C. ÁLVARO APARICIO VALADEZ**



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 110/2021-IM-SEDESO

Por "El Ente Requerente"

LIC. RODOLFO TELLES MORENO  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C.P. JORGE LUIS GÓMEZ DE LA ROSA  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII  
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de  
Administración del Estado de Aguascalientes.

Revisado y Validado	Elaboró
LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. JOCELIN GARCÍA GONZÁLEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES**

**PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ**

**ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

**CONTRATO NO. 110/2021-IM-SEDESO**

## Anexos



MATERIAL ELECTRICO, PLOMERIA, GAS, CERRADURAS, HERRAMIENTAS, CONEXIONES Y  
TUBERIA DE PVC, COBRE, GALVANIZADA, PINTURAS, TORNILLERIA, FERRETERIA EN GENERAL

(FERRETERIA ALVER) AAVA550618KL6

### ANEXO B OFERTA TÉCNICA

Fecha: 26 DE MAYO DEL 2021

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-35-21

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
1	700	PZA	<p>IMPERMEABILIZANTE ACRILICO ELASTOMERICO FIBRATADO MARCA IMPER COOL COLOR BLANCO PRESENTACION EN CUBETA DE 19 LITROS DURABILIDAD 5 AÑOS</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: BODEGA DE LA SEDESO, ALFONSO BERNAL SANTOS NO. 237 CD INDUSTRIAL AGUASCALIENTES, AGS CP. 20290 DE LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: LA ENTREGA SE REALIZARA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: 350 CUBETAS VEINTE DIAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACION Y 350 LOS PRIMEROS SIETE DIAS NATURALES DEL MES DE AGOSTO 2021.</p> <p>FORMA DE ENTREGA: COLOCACION Y DESCARGA DEL PRODUCTO POR PARTE DEL PROVEEDOR, EN EL ESPACIO INDICADO POR EL ALMACENISTA.</p> <p>GARANTIA: UN AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICA Y/O VICIOS OCULTOS</p> <p>TIEMPO DE REPOSICION: CINCO DIAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACION AL PROVEEDOR VIA TELEFONICA Y/O VIA REMOTA.</p>
2	396	PZA	<p>PLAMINA ACRILICA TRASLUCIDA CALIBRE 26 EN MEDIDAS DE 3.5 MTS. DE LARGO X 1 MT. DE ANCHO, DURABILIDAD MINIMA 5 AÑOS MARCA LETSA MODELO R 101 DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO BI DE ESTA CONVOCATORIA.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: BODEGA DE LA SEDESO, ALFONSO BERNAL SANTOS NO. 237 CD. INDUSTRIAL AGUASCALIENTES, AGS CP. 20290 DE LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: LA ENTREGA SE REALIZARA DE ACUERDO A LA SIGUIENTE 198 PIEZAS, VEINTE DIAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACION Y 198 PIEZAS LOS PRIMEROS SIETE DIAS NATURALES DEL MES DE SEPTIEMBRE 2021.</p> <p>FORMA DE ENTREGA: COLOCACION Y DESCARGA DEL PRODUCTO POR PARTE DEL PROVEEDOR EN EL ESPACIO INDICADO POR EL ALMACENISTA.</p> <p>GARANTIA: UN AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICA Y/O VICIOS OCULTOS</p> <p>TIEMPO DE REPOSICION: CINCO DIAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACION AL PROVEEDOR VIA TELEFONICA Y/O VIA REMOTA.</p>

DIAZ DE LEON No. 104 CENTRO (FRENTE A PLAZA FUNDADORES) TEL. Y FAX: 918-43-12 TELS.: 145-41-53 Y 145-41-54  
AGUASCALIENTES, AGS. Email ferrealver@hotmail.com



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES**

**PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ**

**ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

**CONTRATO NO. 110/2021-IM-SEDESO**



MATERIAL ELÉCTRICO, PLOMERIA, GAS, CERRADURAS, HERRAMIENTAS, CONEXIONES Y  
TUBERIA DE PVC, COBRE, GALVANIZADA, PINTURAS, TORNILLERIA, FERRETERIA EN GENERAL

			LAGMA ACANALADA GALVANIZADA DE 3.5 MTS. DE LARGO X 1 MT. DE ANCHO CALIBRE 26 MCA. GALVATEC ZR-101 DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO BI DE ESTA CONVOCATORIA
3	396	PZA	LUGAR DE ENTREGA: BODEGA DE LA SEDESO, ALFONSO BERNAL SANTOS NO. 237 CD INDUSTRIAL AGUASCALIENTES, AGS CP. 20290 DE LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS
			TIEMPO DE ENTREGA: LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: 198 PIEZAS VEINTE DIAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACION Y 198 PIEZAS LOS PRIMEROS SIETE DIAS NATURALES DEL MES DE SEPTIEMBRE 2021
			FORMA DE ENTREGA: COLOCACION Y DESCARGA DEL PRODUCTO POR PARTE DEL PROVEEDOR EN EL ESPACIO INDICADO POR EL ALMACENISTA
			GARANTIA: UN AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICA Y/O VICIOS OCULTOS
			TIEMPO DE REPOSICION: CINCO DIAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACION AL PROVEEDOR VIA TELEFONICA Y/O VIA REMOTA.

APLICA PARA TODAS LAS PARTIDAS:

GARANTÍA:		UN AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICA Y/O VICIOS OCULTOS				
TIEMPO DE ENTREGA:		NUMERO DE PARTIDA	CANTIDAD	1 <sup>a</sup> ENTREGA	CANTIDAD	2 <sup>a</sup> ENTREGA
		1	396 CUBETAS	VEINTIUN DIAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACION	396 CUBETAS	LOS PRIMEROS SIETE DIAS NATURALES DEL MES DE AGOSTO DEL 2021 (DEL 01 AL 07)
		2	196 PIEZAS	VEINTIUN DIAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACION	196 PIEZAS	LOS PRIMEROS SIETE DIAS NATURALES DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2021 (DEL 01 AL 07)
		3	196 PIEZAS	VEINTIUN DIAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACION	196 PIEZAS	LOS PRIMEROS SIETE DIAS NATURALES DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2021 (DEL 01 AL 07)
TIEMPO DE REPOSICIÓN:		CINCO DIAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACION AL PROVEEDOR VIA TELEFONICA Y/O VIA REMOTA.				

Nombre ALVARO APARICIO VALADEZ

Representante Legal de la empresa ALVARO APARICIO VALADEZ

DIAZ DE LEÓN No. 104 CENTRO (FRENTE A PLAZA FUNDADORES) TEL. Y FAX 918-43-12 TELS. 145-41-53 Y 145-41-54  
AGUASCALIENTES, AGS. Email: ferrealver@hotmail.com



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 110/2021-IM-SEDESO



MATERIAL ELECTRICO, PLOMERIA, GAS, CERRADURAS, HERRAMIENTAS, CONEXIONES Y  
TUBERIA DE PVC, COBRE, GALVANIZADA, PINTURAS, TORNILLERIA, FERRETERIA EN GENERAL  
(FERRETERIA ALVER) AAVA550618KL6

**ANEXO B1**  
**FICHAS TÉCNICAS**

Fecha: 26 DE MAYO 2021  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-35-21

DIAZ DE LEÓN No. 104 CENTRO (FRENTE A PLAZA FUNDADORES) TEL. Y FAX: 918-43-12 TELS.: 145-41-53 Y 145-41-54  
AGUASCALIENTES, AGS. Email: ferrealver@hotmail.com



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 110/2021-IM-SEDESO

**LETSA**

LAMINA TRASLUCIDA ACRIPOL  
UN PRODUCTO DE LINEA

AcriPol

### FICHA TÉCNICA

Descripción del producto	Laminado translucido fabricado en de acrílico - poliéster reforzada con fibra de vidrio con resinas de la más alta calidad. Un producto anticorrosivo, con protección UV.			
Aplicación	La lamina ACRIPOL: Esta diseñada para dar iluminación natural en cubiertas de naves industriales, bodegas, viveros, cocheras, terrazas y más.			
TABLA DE PROPIEDADES				
Propiedades físicas	Normas ASTM	Unidades de medida		Valor
Transmisión de luz	D-1494	%	Cristal 85	Blanco 70
Propiedades mecánicas				
Resistencia a la flexión	D-790	PSI	21200	
Cocficiente de flexión	D 790	PSI	945000	
Resistencia a la tensión	D-638	PSI	10600	
Resistencia al impacto	D-256	Lb/in	10.9	
Propiedades químicas				
Ácidos concentrados 15%	Sulfúrico Acético Clorhídrico Nítrico		Sin Cambio Sin Cambio Sin Cambio Sin Cambio	
Bases	Amoniaco Sodio		Sin Cambio Sin Cambio	
Solventes	Tiner Gasolina Alcohol		Sin Cambio Sin Cambio Sin Cambio	
Otras propiedades				
Durezas Barcol	D-5261		45-50	
Dureza Shot D		°D	85	
Espesores y tiempos mínimos de duración	Línea	Peso		
	Acripol 3 años	1.10 kg/m <sup>2</sup>		
	Acripol 5 años	1.30 kg/m <sup>2</sup>		
	Acripol 8 años	1.55 kg/m <sup>2</sup>		

Toda lamina Producida en **LETSA** cuenta con la tecnología Advantex®

Km 1.5 carretera a San Isidro Mazatepec, Tlajomulco de Zúñiga Jalisco México.  
Cp. 45645 teléfono 01 333 6861065





**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES**

**PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ**

**ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

**CONTRATO NO. 110/2021-IM-SEDESO**



## Hoja técnica de producto

### Ternium TR-72 y TR-101

Permite el manejo de contingencias o daños que se presentan en planta mediante una red de soluciones de alta calidad de acero Ternium. A continuación se detallan las características principales del producto.

Producto	Grado
Ternium Zinco	Acarrostaformal 5.00
Ternium Zinco Aluminio	Acarrostaformal 5.00
Ternium Pintura	Acarrostaformal 5.00

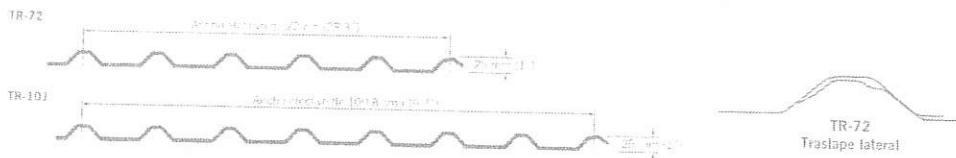
\* Solo para TR-72 y TR-101

Bases: Color gris, Blanco fábrica, Arena lavada, Azul Río, Agujas fábricas Estándar, Silver Plus, Gato Manzana, Negro, Gris y Negro.

- Trípode vertical (varias tallas) (P-101)
- Rendimiento mínimo: 100% con respecto al rendimiento de acero.
- Las superficies con pendiente menor que 45 grados no requieren protección adicional a medida que la resistencia permanece constante.

- Aplicación en cortes a 22°, 24°, 26°, 28°, 30° y 32° (TR-72) y en cortes 22°, 24°, 26°, 28° y 30° (TR-101).
- Dimensiones para el Material: Construcción con una longitud máxima de 1,250 mm (61") y 7,440 mm (87") TR-101, y máxima de 1,250 mm (49" 44").
- Una longitud establece la tasa de corte por la superficie de corte.
- Solo se fabrica cada consulta técnica.

Poder Cubriendo  
TR-72 72.0 m² (39.5')  
TR-101 100.8 m² (39.7')



Calibre	Espesor nominal acero base pulgadas TR-72 (mm)	Peso aproximado kg/m <sup>2</sup> TR-72	Calibre	Espesor nominal acero base pulgadas TR-101 (mm)	Peso aproximado kg/m <sup>2</sup> TR-101
32**	0.0697 (0.2464)	2.02	28*	0.0129 (0.5048)	5.5
30	0.0129 (0.3048)	2.34	26	0.0149 (0.5765)	3.96
28	0.0149 (0.3765)	2.9	24	0.0179 (0.4547)	4.56
26	0.0179 (0.4547)	3.52	22	0.0218 (0.5303)	5.42
24	0.0218 (0.5303)	4.06	18	0.0259 (0.6364)	7.61
22*	0.0259 (0.6364)	5.71	20*	0.0339 (0.9119)	9.07

\*\* Solo para TR-72 y TR-101

Calibres: 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50, 52, 54, 56, 58, 60, 62, 64, 66, 68, 70, 72, 74, 76, 78, 80, 82, 84, 86, 88, 90, 92, 94, 96, 98, 100, 102, 104, 106, 108, 110, 112, 114, 116, 118, 120, 122, 124, 126, 128, 130, 132, 134, 136, 138, 140, 142, 144, 146, 148, 150, 152, 154, 156, 158, 160, 162, 164, 166, 168, 170, 172, 174, 176, 178, 180, 182, 184, 186, 188, 190, 192, 194, 196, 198, 200, 202, 204, 206, 208, 210, 212, 214, 216, 218, 220, 222, 224, 226, 228, 230, 232, 234, 236, 238, 240, 242, 244, 246, 248, 250, 252, 254, 256, 258, 260, 262, 264, 266, 268, 270, 272, 274, 276, 278, 280, 282, 284, 286, 288, 290, 292, 294, 296, 298, 300, 302, 304, 306, 308, 310, 312, 314, 316, 318, 320, 322, 324, 326, 328, 330, 332, 334, 336, 338, 340, 342, 344, 346, 348, 350, 352, 354, 356, 358, 360, 362, 364, 366, 368, 370, 372, 374, 376, 378, 380, 382, 384, 386, 388, 390, 392, 394, 396, 398, 400, 402, 404, 406, 408, 410, 412, 414, 416, 418, 420, 422, 424, 426, 428, 430, 432, 434, 436, 438, 440, 442, 444, 446, 448, 450, 452, 454, 456, 458, 460, 462, 464, 466, 468, 470, 472, 474, 476, 478, 480, 482, 484, 486, 488, 490, 492, 494, 496, 498, 500, 502, 504, 506, 508, 510, 512, 514, 516, 518, 520, 522, 524, 526, 528, 530, 532, 534, 536, 538, 540, 542, 544, 546, 548, 550, 552, 554, 556, 558, 560, 562, 564, 566, 568, 570, 572, 574, 576, 578, 580, 582, 584, 586, 588, 590, 592, 594, 596, 598, 600, 602, 604, 606, 608, 610, 612, 614, 616, 618, 620, 622, 624, 626, 628, 630, 632, 634, 636, 638, 640, 642, 644, 646, 648, 650, 652, 654, 656, 658, 660, 662, 664, 666, 668, 670, 672, 674, 676, 678, 680, 682, 684, 686, 688, 690, 692, 694, 696, 698, 700, 702, 704, 706, 708, 710, 712, 714, 716, 718, 720, 722, 724, 726, 728, 730, 732, 734, 736, 738, 740, 742, 744, 746, 748, 750, 752, 754, 756, 758, 760, 762, 764, 766, 768, 770, 772, 774, 776, 778, 780, 782, 784, 786, 788, 790, 792, 794, 796, 798, 800, 802, 804, 806, 808, 810, 812, 814, 816, 818, 820, 822, 824, 826, 828, 830, 832, 834, 836, 838, 840, 842, 844, 846, 848, 850, 852, 854, 856, 858, 860, 862, 864, 866, 868, 870, 872, 874, 876, 878, 880, 882, 884, 886, 888, 890, 892, 894, 896, 898, 900, 902, 904, 906, 908, 910, 912, 914, 916, 918, 920, 922, 924, 926, 928, 930, 932, 934, 936, 938, 940, 942, 944, 946, 948, 950, 952, 954, 956, 958, 960, 962, 964, 966, 968, 970, 972, 974, 976, 978, 980, 982, 984, 986, 988, 990, 992, 994, 996, 998, 1000, 1002, 1004, 1006, 1008, 1010, 1012, 1014, 1016, 1018, 1020, 1022, 1024, 1026, 1028, 1030, 1032, 1034, 1036, 1038, 1040, 1042, 1044, 1046, 1048, 1050, 1052, 1054, 1056, 1058, 1060, 1062, 1064, 1066, 1068, 1070, 1072, 1074, 1076, 1078, 1080, 1082, 1084, 1086, 1088, 1090, 1092, 1094, 1096, 1098, 1100, 1102, 1104, 1106, 1108, 1110, 1112, 1114, 1116, 1118, 1120, 1122, 1124, 1126, 1128, 1130, 1132, 1134, 1136, 1138, 1140, 1142, 1144, 1146, 1148, 1150, 1152, 1154, 1156, 1158, 1160, 1162, 1164, 1166, 1168, 1170, 1172, 1174, 1176, 1178, 1180, 1182, 1184, 1186, 1188, 1190, 1192, 1194, 1196, 1198, 1200, 1202, 1204, 1206, 1208, 1210, 1212, 1214, 1216, 1218, 1220, 1222, 1224, 1226, 1228, 1230, 1232, 1234, 1236, 1238, 1240, 1242, 1244, 1246, 1248, 1250, 1252, 1254, 1256, 1258, 1260, 1262, 1264, 1266, 1268, 1270, 1272, 1274, 1276, 1278, 1280, 1282, 1284, 1286, 1288, 1290, 1292, 1294, 1296, 1298, 1300, 1302, 1304, 1306, 1308, 1310, 1312, 1314, 1316, 1318, 1320, 1322, 1324, 1326, 1328, 1330, 1332, 1334, 1336, 1338, 1340, 1342, 1344, 1346, 1348, 1350, 1352, 1354, 1356, 1358, 1360, 1362, 1364, 1366, 1368, 1370, 1372, 1374, 1376, 1378, 1380, 1382, 1384, 1386, 1388, 1390, 1392, 1394, 1396, 1398, 1400, 1402, 1404, 1406, 1408, 1410, 1412, 1414, 1416, 1418, 1420, 1422, 1424, 1426, 1428, 1430, 1432, 1434, 1436, 1438, 1440, 1442, 1444, 1446, 1448, 1450, 1452, 1454, 1456, 1458, 1460, 1462, 1464, 1466, 1468, 1470, 1472, 1474, 1476, 1478, 1480, 1482, 1484, 1486, 1488, 1490, 1492, 1494, 1496, 1498, 1500, 1502, 1504, 1506, 1508, 1510, 1512, 1514, 1516, 1518, 1520, 1522, 1524, 1526, 1528, 1530, 1532, 1534, 1536, 1538, 1540, 1542, 1544, 1546, 1548, 1550, 1552, 1554, 1556, 1558, 1560, 1562, 1564, 1566, 1568, 1570, 1572, 1574, 1576, 1578, 1580, 1582, 1584, 1586, 1588, 1590, 1592, 1594, 1596, 1598, 1600, 1602, 1604, 1606, 1608, 1610, 1612, 1614, 1616, 1618, 1620, 1622, 1624, 1626, 1628, 1630, 1632, 1634, 1636, 1638, 1640, 1642, 1644, 1646, 1648, 1650, 1652, 1654, 1656, 1658, 1660, 1662, 1664, 1666, 1668, 1670, 1672, 1674, 1676, 1678, 1680, 1682, 1684, 1686, 1688, 1690, 1692, 1694, 1696, 1698, 1700, 1702, 1704, 1706, 1708, 1710, 1712, 1714, 1716, 1718, 1720, 1722, 1724, 1726, 1728, 1730, 1732, 1734, 1736, 1738, 1740, 1742, 1744, 1746, 1748, 1750, 1752, 1754, 1756, 1758, 1760, 1762, 1764, 1766, 1768, 1770, 1772, 1774, 1776, 1778, 1780, 1782, 1784, 1786, 1788, 1790, 1792, 1794, 1796, 1798, 1800, 1802, 1804, 1806, 1808, 1810, 1812, 1814, 1816, 1818, 1820, 1822, 1824, 1826, 1828, 1830, 1832, 1834, 1836, 1838, 1840, 1842, 1844, 1846, 1848, 1850, 1852, 1854, 1856, 1858, 1860, 1862, 1864, 1866, 1868, 1870, 1872, 1874, 1876, 1878, 1880, 1882, 1884, 1886, 1888, 1890, 1892, 1894, 1896, 1898, 1900, 1902, 1904, 1906, 1908, 1910, 1912, 1914, 1916, 1918, 1920, 1922, 1924, 1926, 1928, 1930, 1932, 1934, 1936, 1938, 1940, 1942, 1944, 1946, 1948, 1950, 1952, 1954, 1956, 1958, 1960, 1962, 1964, 1966, 1968, 1970, 1972, 1974, 1976, 1978, 1980, 1982, 1984, 1986, 1988, 1990, 1992, 1994, 1996, 1998, 2000, 2002, 2004, 2006, 2008, 2010, 2012, 2014, 2016, 2018, 2020, 2022, 2024, 2026, 2028, 2030, 2032, 2034, 2036, 2038, 2040, 2042, 2044, 2046, 2048, 2050, 2052, 2054, 2056, 2058, 2060, 2062, 2064, 2066, 2068, 2070, 2072, 2074, 2076, 2078, 2080, 2082, 2084, 2086, 2088, 2090, 2092, 2094, 2096, 2098, 2100, 2102, 2104, 2106, 2108, 2110, 2112, 2114, 2116, 2118, 2120, 2122, 2124, 2126, 2128, 2130, 2132, 2134, 2136, 2138, 2140, 2142, 2144, 2146, 2148, 2150, 2152, 2154, 2156, 2158, 2160, 2162, 2164, 2166, 2168, 2170, 2172, 2174, 2176, 2178, 2180, 2182, 2184, 2186, 2188, 2190, 2192, 2194, 2196, 2198, 2200, 2202, 2204, 2206, 2208, 2210, 2212, 2214, 2216, 2218, 2220, 2222, 2224, 2226, 2228, 2230, 2232, 2234, 2236, 2238, 2240, 2242, 2244, 2246, 2248, 2250, 2252, 2254, 2256, 2258, 2260, 2262, 2264, 2266, 2268, 2270, 2272, 2274, 2276, 2278, 2280, 2282, 2284, 2286, 2288, 2290, 2292, 2294, 2296, 2298, 2300, 2302, 2304, 2306, 2308, 2310, 2312, 2314, 2316, 2318, 2320, 2322, 2324, 2326, 2328, 2330, 2332, 2334, 2336, 2338, 2340, 2342, 2344, 2346, 2348, 2350, 2352, 2354, 2356, 2358, 2360, 2362, 2364, 2366, 2368, 2370, 2372, 2374, 2376, 2378, 2380, 2382, 2384, 2386, 2388, 2390, 2392, 2394, 2396, 2398, 2400, 2402, 2404, 2406, 2408, 2410, 2412, 2414, 2416, 2418, 2420, 2422, 2424, 2426, 2428, 2430, 2432, 2434, 2436, 2438, 2440, 2442, 2444, 2446, 2448, 2450, 2452, 2454, 2456, 2458, 2460, 2462, 2464, 2466, 2468, 2470, 2472, 2474, 2476, 2478, 2480, 2482, 2484, 2486, 2488, 2490, 2492, 2494, 2496, 2498, 2500, 2502, 2504, 2506, 2508, 2510, 2512, 2514, 2516, 2518, 2520, 2522, 2524, 2526, 2528, 2530, 2532, 2534, 2536, 2538, 2540, 2542, 2544, 2546, 2548, 2550, 2552, 2554, 2556, 2558, 2560, 2562, 2564, 2566, 2568, 2570, 2572, 2574, 2576, 2578, 2580, 2582, 2584, 2586, 2588, 2590, 2592, 2594, 2596, 2598, 2600, 2602, 2604, 2606, 2608, 2610, 2612, 2614, 2616, 2618, 2620, 2622, 2624, 2626, 2628, 2630, 2632, 2634, 2636, 2638, 2640, 2642, 2644, 2646, 2648, 2650, 2652, 2654, 2656, 2658, 2660, 2662, 2664, 2666, 2668, 2670, 2672, 2674, 2676, 2678, 2680, 2682, 2684, 2686, 2688, 2690, 2692, 2694, 2696, 2698, 2700, 2702, 2704, 2706, 2708, 2710, 2712, 2714, 2716, 2718, 2720, 2722, 2724, 2726, 2728, 2730, 2732, 2734, 2736, 2738, 2740, 2742, 2744, 2746, 2748, 2750, 2752, 2754, 2756, 2758, 2760, 2762, 2764, 2766, 2768, 2770, 2772, 2774, 2776, 2778, 2780, 2782, 2784, 2786, 2788, 2790, 2792, 2794, 2796, 2798, 2800, 2802, 2804, 2806, 2808, 2810, 2812, 2814, 2816, 2818, 2820, 2822, 2824, 2826, 2828, 2830, 2832, 2834, 2836, 2838, 2840, 2842, 2844, 2846, 2848, 2850, 2852, 2854, 2856, 2858, 2860, 2862, 2864, 2866, 2868, 2870, 2872, 2874, 2876, 2878, 2880, 2882, 2884, 2886, 2888, 2890, 2892, 2894, 2896, 2898, 2900, 2902, 2904, 2906, 2908, 2910, 2912, 2914, 2916, 2918, 2920, 2922, 2924, 2926, 2928, 2930, 2932, 2934, 2936, 2938, 2940, 2942, 2944, 2946, 2948, 2950, 2952, 2954, 2956, 2958, 2960, 2962, 2964, 2966, 2968, 2970, 2972, 2974, 2976, 2978, 2980, 2982, 2984, 2986, 2988, 2990, 2992, 2994, 2996, 2998, 3000, 3002, 3004, 3006, 3008, 3010, 3012, 3014, 3016, 3018, 3020, 3022, 3024, 3026, 3028, 3030, 3032, 3034, 3036, 3038, 3040, 3042, 3044, 3046, 3048, 3050, 3052, 3054, 3056, 3058, 3060, 3062, 3064, 3066, 3068, 3070, 3072, 3074, 3076, 3078, 3080, 3082, 3084, 3086, 3088, 3090, 3092, 3094, 3096, 3098, 3100, 3102, 3104, 3106, 3108, 3110, 3112, 3114, 3116, 3118, 3120, 3122, 3124, 3126, 3128, 3130, 3132, 3134, 3136, 3138, 3140, 3142, 3144, 3146, 3148, 3150, 3152, 3154, 3156, 3158, 3160,



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

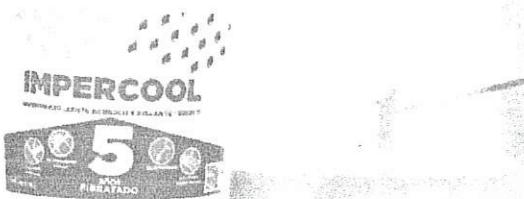
PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 110/2021-IM-SEDESO

## IMPERCOOL® 5 AÑOS FIBRATADO

Protección total.



### BENEFICIOS

- Garantía de 5 años.
- Aplicación fácil y rápida, no requiere malla de refuerzo excepto en zonas críticas (pintiles, bases de tinacos, domos, tubería y grietas grandes).
- Por su blancura, refleja más los rayos solares, manteniendo el confort en la temperatura interior.
- Muy terso, no se pega el polvo.
- Por su alta elongación es resistente a los movimientos causados por cambios térmicos.
- Resiste el paso del agua como ningún otro.

### PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE

Antes de la instalación deberá estar limpia y libre de polvo, aceite, grasas, pintura, cera, agentes de curado, desmoldeantes, o cualquier sustancia que pueda interferir con la acción impermeabilizante de este producto. Es importante no diluir el producto, ya que la viscosidad que presenta es la necesaria para dejar una capa consistente y uniforme para garantizar su correcto funcionamiento.

### INSTRUCCIONES DE INSTALACIÓN



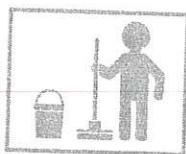
#### 1) LIMPIE LA SUPERFICIE

La superficie debe estar limpia y seca, libre de polvo, grasas, aceites, ceras, hongos y cualquier otra sustancia que impida la adherencia.



#### 4) APLIQUE LA PRIMERA CAPA

Aplique la primera capa de IMPERMEABILIZANTE IMPERCOOL® en sentido transversal al eje de la losa utilizando un cubojo de radio 15 cm. Sobre IMPERMEABILIZANTE IMPERCOOL® (IMPERRAM®) realice la aplicación de forma lenta y constante para que la forma sea uniforme y sin burbujas.



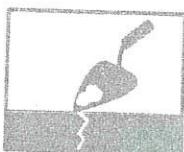
#### 2) APLIQUE SELLADOR ACRÍLICO

Aplique una capa de IMPERCOOL® SELLADOR ACRÍLICO en toda la superficie a tratar. Debe utilizarlo en forma de gota.



#### 5) APLIQUE LA SEGUNDA MANO

Una vez seca la primera capa, aplicar la segunda capa de impermeabilizante en sentido transversal a la primera y en el mismo sentido de la penetración de la losa. Esta aplicación IMPERMEABILIZANTE IMPERCOOL® (IMPERRAM®) FIBRATADO® realice la aplicación de forma lenta y constante para garantizar el correcto funcionamiento de éstas.



#### 3) APLIQUE CEMENTO PLÁSTICO EN PUNTOS CRÍTICOS

Pintiles con IMPERCOOL® CEMENTO PLÁSTICO Y refuerzo con IMPERCOOL® MALLA DE REFUERZO grietas profundas y puntos críticos como: bordes, cantos, tubería, tuberías fijas, uniones de ladrillos, juntas de construcción, etc., las grietas deben estar libres de contaminantes.

**IMPERCOOL®**

impercool.com  
01 800 8797 000



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 110/2021-IM-SEDESO



MATERIAL ELECTRICO, PLOMERIA, GAS, CERRADURAS, HERRAMIENTAS, CONEXIONES Y TUBERIA DE P.C., COBRE GALVANIZADA, PINTURAS, TORNILLERIA, FERRETERIA EN GENERAL

(FERRETERIA ALVER) AAVA550618KL6

NOTAS:

1. Indicar la descripción (genérica), la sumatoria del subtotal, I.V.A., y total por partida.
2. Indicar el gran total (sumatoria de todas las partidas del Subtotal, I.V.A. y Total) en número y letra, los cuales deberán coincidir.
3. Los Montos deberán ser en Moneda Nacional.
4. **FAVOR DE RESPETAR EL FORMATO ESTABLECIDO**, en caso de que no oferte alguna de las partidas indicar en la columna de precio unitario "NO OFERTO".

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso c) de la Convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO
Lugar de entrega:	BODEGA DE LA SEDESO, ALFONSO BERNAL SANTOS NÚ. 237 CD. INDUSTRIAL AGUASCALIENTES, AGS CP. 20290 DE LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS
Vigencia de la oferta:	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Nombre ALVARO APARICIO VALADEZ  
Representante Legal de la empresa ALVARO APARICIO VALADEZ

DIAZ DE LEON No. 104 CENTRO (FRENTE A PLAZA FUNDADORES) TEL. Y FAX 918-43-12 TELS.: 145-41-53 Y 145-41-64  
AGUASCALIENTES, AGS. Email:ferrealver@hotmail.com



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 110/2021-IM-SEDESO



MATERIAL ELECTRICO, PLOMERIA, GAS, CERRADURAS, HERRAMIENTAS, CONEXIONES Y  
TUBERIA DE PVC, COBRE, GALVANIZADA, PINTURAS, TORNILLERIA, FERRETERIA EN GENERAL

(FERRETERIA ALVER) AAVA550618KL6

**ANEXO C**  
**OFERTA ECONÓMICA**

Fecha: 26 DE MAYO 2021  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-35-21

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	700	PZA	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO ELASTOMERICOS FIBRATADO MARCA IMPER COOL COLOR BLANCO PRESENTACION EN CUBETA DE 19 LITROS DURABILIDAD 5 AÑOS	774.00	541,800.00	86,688.00	628,488.00
2.-	396	PZA	LAMINA ACRILICA TRASLUCIDA CALIBRE 26 EN MEDIDAS DE 3.5 MTS. DE LARGO X 1 MT. DE ANCHO, DURABILIDAD MINIMA 5 AÑOS MARCA LETSA MODELO R 101	369.00	146,124.00	23,379.84	169,503.84
3.-	396	PZA	LAMINA ACANALADA GALVANIZADA DE 3.5 MTS. DE LARGO X 1 MT. DE ANCHO CALIBRE 26 MCA. GALVATEC ZR-101	764.00	302,544.00	48,407.04	350,951.04
GRAN TOTAL:				990,468.00	158,474.88	1,148,942.88	

(UN MILLON CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.)

DIAZ DE LEON No. 104 CENTRO (FRENTE A PLAZA FUNDADORES) TEL. Y FAX: 918-43-12 TELS : 145-41-53 Y 145-41-54  
AGUASCALIENTES, AGS Email:ferrealver@hotmail.com